



# PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 2023

## 1. Conceptos Fundamentales

### Vulneración de derechos

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. La vulneración de derechos puede ser por:

**Omisión de Derechos:** Falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos de niño en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

**Supresión de Derechos:** Diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos (Jugar, tener amigos, a asistir a clases, entre otras)

**Transgresión Derechos:** Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos. Incluye el abandono completo o parcial

### Maltrato:

**Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoquen daño físico o enfermedad del niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede ser un castigo único o repetido y su magnitud grave, menos grave o leve.

**Maltrato Psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal, habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye en esta categoría atemorizarlo o corromperlo.

El abandono emocional o la falta de respuesta a las señales (llantos, sonrisas), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa y contacto por parte de una figura estable.

**Maltrato Escolar:** Se trata de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:



Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

### **PERSONAS ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO**

- \_ Sede Errázuriz: Sr. Marcelo Benítez B. Encargado de Convivencia Escolar
- \_ Sede Montaña: Sr. Sergio Lillo B. Encargado de Convivencia Escolar

- \_ PROFESIONALES DE APOYO
- \_ PROFESOR JEFE – PSICÓLOGO

- \_ EL DIRECTOR, ES EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LIDERAR EL PROCESO

### **\_ ETAPAS Y ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO**

- \_ Tomar conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, por parte de cualquier miembro o persona externa al establecimiento, que haya ocurrido dentro del establecimiento o fuera de él.

### **\_ PLAZO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA.**

Cualquier funcionario del establecimiento debe y tiene la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de los hechos al Director y/o realizar directamente la denuncia por agresión sexual y/o hechos de connotación sexual en contra de cualquier estudiante, a los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de la situación.**

- \_ Informar a los responsables y/o encargados del establecimiento de abordar las situaciones de agresión y/o hechos de connotación sexual



\_Atención, contención y resguardo del estudiante o persona afectada:

Todo miembro de la comunidad educativa que sea víctima de agresión y/o hechos de connotación sexual debe ser contenido, separado y resguardado de su agresor, trasladado hasta el centro de salud pública para ser atendido o para constatar lesiones si la situación lo amerita y/o constituye un delito. El estudiante agresor, en forma inmediata, será llevado a una dependencia segura acompañado de un docente, se llamará a su apoderado y se aplicará la suspensión del estudiante, si fuese necesario.

\_ Solicitar el apoyo inmediato del psicólogo y /o profesor jefe si fuese necesario.

Frente a situaciones que deriven en crisis emocionales o estados psicológicos graves, se requiere el apoyo especializado del psicólogo y/o el profesor jefe hasta la llegada del apoderado si corresponde.

\_ Informar al apoderado del o la estudiante, si este no está involucrado en la agresión sexual y/o hechos de connotación sexual.

Informar en el momento que se toma conocimiento de los hechos al apoderado para que acuda al establecimiento o al centro de salud pública si fuera necesario. El apoderado debe ser informado de la situación y orientado en los pasos a seguir.

### **\_ MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.**

El o los estudiantes involucrados (afectados), recibirán apoyo de parte del colegio de acuerdo a las necesidades requeridas:

**Sesiones de apoyo Psicológico** y derivación a un especialista externo si fuese necesario.

**El Encargado de Convivencia Escolar**, junto con el **Profesor Jefe**, realizarán una intervención a nivel de curso, para analizar y conversar temas de convivencia escolar.

**La Unidad Técnico Pedagógica**, analizará la situación académica de cada estudiante y tomará las medidas necesarias para apoyarlo: reducción de la jornada escolar, recalendarización de evaluaciones, evaluación diferencial, y otras medidas.

### **PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS**



### **Realización de un Consejo General de Profesores**

- \_ Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá adoptar la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. La resolución y pronunciamiento respecto de los hechos ocurridos no podrá extenderse más allá de 7 días hábiles desde el momento de recibir la resolución judicial.
  
- \_ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- \_ Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- \_ Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

### **AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, POR PARTE DE UN ADULTO**

#### **ETAPAS Y ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO**

##### **Fuera del establecimiento:**

##### **El deber y procedimiento de un funcionario ante una situación de agresión y/o hechos de connotación sexual**

- \_ Al tomar conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual por parte de un adulto a un estudiante, fuera del establecimiento, se debe y se tiene la obligación de poner inmediatamente en conocimiento al director del establecimiento y/o realizar directamente la denuncia a los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación.

##### **Medidas de resguardo**



\_ Frente a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual se debe resguardar al estudiante afectado, llevándolo a una dependencia segura, acompañado por su profesor jefe o el psicólogo.

\_ Comunicarse con el apoderado del estudiante (si este no es el agresor), para informarle que un funcionario y/o el director del establecimiento, realizará una denuncia ante carabineros, por una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual

\_ El funcionario y/o el director debe y tiene la obligación de realizar la denuncia por la situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual ante carabineros, **durante las primeras 24 horas** desde el momento que se toma conocimiento de los hechos.

## **PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS**

### **Realización de un Consejo General de Profesores**

\_ Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá adoptar la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. La resolución y pronunciamiento respecto de los hechos ocurridos no podrá extenderse más allá de 7 días hábiles desde el momento de recibir la resolución judicial.

\_ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

\_ Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

\_ Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

### **Dentro del establecimiento:**

### **El deber y procedimiento de un funcionario frente a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual**

\_ Al tomar conocimiento de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual por parte de un adulto a un estudiante, dentro del establecimiento, se debe y se tiene la obligación de poner inmediatamente en conocimiento al director del establecimiento y/o realizar directamente la denuncia a los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación..

### **Medidas de resguardo**



- \_ Frente a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual se debe resguardar al estudiante afectado, llevándolo a una dependencia segura, acompañado por su profesor jefe o el psicólogo.
- \_ Comunicarse con el apoderado del estudiante, para informarle que un funcionario y/o director del establecimiento, realizará una denuncia ante carabineros, por una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual en contra de su pupilo/a.
- \_ El funcionario y/o el director debe y tiene la obligación de realizar la denuncia situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual ante carabineros, **durante las primeras 24 horas** desde el momento que se toma conocimiento de los hechos.
- \_ El director del establecimiento informará al adulto aludido, (funcionario del establecimiento), que existe una denuncia en su contra, por una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual en contra de un estudiante.
- \_ El director debe suspender de sus funciones al adulto aludido, hasta que el ministerio público esclarezca la situación.

## **PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS**

### **Realización de un Consejo General de Profesores**

- \_ Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá adoptar la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. La resolución y pronunciamiento respecto de los hechos ocurridos no podrá extenderse más allá de 7 días hábiles desde el momento de recibir la resolución judicial.
- \_ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- \_ Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- \_ Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

## **Colegio Español de Viña del Mar**